

RESOLUCIONES JURIDICAS EN EL CONTENCIOSO UNIVERSITARIO

En este medio mes de dura polémica que vienen entablando buena parte del pueblo de Gran Canaria y su propio Cabildo, ^{a raíz} ~~ante~~ de la no resuelta cuestión universitaria, al hilo de la argumentación jurídica se han dicho graves imprecisiones. He aquí algunas muestras:

1.- "La Ley de Reforma Universitaria impone la integración del C.U.-L.P. en la Universidad de La Laguna". No lo "impone". La disposición transitoria 13.1 establece esa posibilidad, pero la 13.3 -- permite que permanezca como Colegio adscrito con financiación y régimen acordado estatutariamente con alguna universidad. Es el caso del CEU de Madrid. Agotado el plazo de 5 años para hacer integraciones el camino para que el Cabildo se deshaga del C.U. L.P. es por transformación pactada con el Gobierno Autónomo.

2.- "Es necesario integrarlo antes de Junio". Ya se ha visto que no: existe un plazo de 5 años.

2.1. Sí es cierto que la disposición transitoria 13.2 en relación con la 9.2 permite que los profesores del CULP que sean doctores y lleven 5 años como profesores universitarios, (creemos que un grupo de la división de Medicina), participen en las pruebas de idoneidad del próximo mes de Febrero, para acceso a profesor numerario, siempre y cuando en esa fecha el Cabildo hubiese firmado un convenio de integración con una universidad.

2.2. Puede ser "conveniente" solucionar el destino del CULP antes de junio ya que los presupuestos generales del Estado de 1985 se preparan en ese mes para su remisión a las Cortes en Septiembre. Pero ello previo t~~os~~ supuestos:

- a) El Cabildo decida no subvencionar ni un año más al CULP, ni utilizar un posible retraso como elemento de negociación y fuerza.
- b) El Gobierno Canario prefiera recibir las transferencias con el crédito del CULP ya consignado en una de las dos universidades.

c) El Gobierno Canario no debe retrasar más la asunción de competencias, que ahora frena por lo indicado en b).

3.- "La Universidad Politécnica no puede tener facultades de ciencias ni de humanidades: es decir facultades no técnicas y por tanto no puede crearse Derecho, Medicina o Filosofía en ella". Falso. Ni la Ley General de Educación, ni mucho menos la Ley de Reforma Universitaria en vigor, y que consagra la autonomía de las universidades, lo impide, como tampoco prohíbe a Universidades clásicas tener Escuela Superiores de Ingenieros. Es el caso de las Universidades de Valladolid, Sevilla, Santiago y Oviedo. Y recíprocamente, la Facultad de Bellas Artes de Valencia depende de la Universidad Politécnica y no de la Universidad Literaria, y aquí por ejemplo Ciencias del Mar depende ya de la Universidad Politécnica. La propia Secretaría de Estado ha tenido que desmentir la frase que estudiamos.

4.- "Actualmente no es posible "integrarlo" en la Politécnica"

Para integrar el CULP habría que desadscribirlo de La Laguna y adscribirlo en el mismo acto a la Politécnica y posteriormente integrarlo. El decreto 2551/72 permite en su artículo 5 que un Colegio Universitario esté adscrito a una Universidad aunque en ella no se impartan esas enseñanzas, no disponga de las respectivas facultades. Esto abre la posibilidad de adscribirlo a la Politécnica. Así pues el término "universidad correspondiente" de la transitoria 13.1 es ambiguo. Por ello es dudoso jurídicamente que la Universidad "correspondiente" en el momento de la integración (la Politécnica) pueda ser distinta a aquella (La Laguna) que lo es desde la entrada en vigor de la Ley pues la figura del Colegio Universitario ha quedado congelada en la L.R.U. Este mismo argumento introduce graves sombras de inseguridad jurídica para las nuevas divisiones del CULP creadas con posterioridad a la entrada en vigor de la L.R.U. y que el Cabildo debería despejar por responsabilidad con los estudiantes matriculados.

Sin embargo hay otras vías de obtener los mismos efectos que la integración en la Politécnica: entre ellas la transformación directa y la absorción.

5.- "Actualmente no es posible transformar el CULP en centros de la Universidad Politécnica". Falso. Un camino para hacerlo sería simplemente que el Consejo de Ministros decreta la creación en la Politécnica de las tres Facultades de Derecho, Medicina, y Filosofía, por transformación directa del CULP actualmente dependiente de La Laguna. Así se crearon por ejemplo, las Facultades de Derecho y Filosofía de la Universidad de Alicante por transformación del Colegio Universitario de Alicante dependiente hasta entonces de Valencia. Esto puede hacerse en el próximo Consejo de Ministros si hay voluntad política, ya que en virtud de las Disposiciones Transitorias 1 y 3 el Ministerio de Educación ejerce en la actualidad las competencias de informe previo no vinculante propias del Consejo de Universidades.

Sin ir tan rápido y sin acudir a Madrid, puede hacerlo el Gobierno Canario por Decreto según el artículo 8.2, en cuanto quiera coger las competencias en materia Universitaria. Esto puede ser antes de Junio. Y resolvería también lo indicado en 2.2.

Es obvio que, como otra opción aunque no práctica, el Gobierno del Estado, o más adelante el Gobierno de la Comunidad Autónoma puede crear las tres Facultades en la Politécnica independientemente de que el Cabildo transfiera el CULP a una u otra Universidad, o decida mantener la titularidad indefinidamente.

6.- "El Decreto de Creación de Ciencias del Mar en la Politécnica impide que la Politécnica tenga centros no técnicos". Falso. Es cierto que el artículo 3 del Decreto (en su día denunciado por las APAS) afirma que esa creación no alterará la "División Funcional" de la enseñanza universitaria en Canarias, afirmación con la que se pretendía introducir tal división. Pero un Decreto no puede recortar las capacidades que otorga una Ley Orgánica, como la L.R.U., a las Universidades, y por otro lado la misma autoridad (Gobierno o Gobierno Autónomo) al intervenir según lo indicado en el artículo 5 deroga disposiciones suyas anteriores.

.../...

- 7.- "Se creará un Consejo Social Regional que gobernara las dos Universidades". No es posible. La L.R.U. establece en su artículo 14,3. que debe crearse un Consejo Social por cada Universidad estando formado en sus 2/5 partes por una representación de la Junta de Gobierno de esa Universidad. Más aún: es difícil equilibrar regionalmente cada Consejo, ya que dicho artículo, prohíbe que los 3/5 restantes sean miembros de la Comunidad Universitaria.
- 8.- "Estamos por equilibrar la oferta Universitaria en Las Palmas mediante la creación de Facultades en forma de Secciones delegadas". Las Secciones Delegadas no son Facultades ni se lo parecen. Las diferencias son sustanciales. No son organismos con personalidad académica propia, no tienen Junta de Facultad ni autogobierno. El Régimen de la investigación y de las enseñanzas está dirigido por la Facultad, así como los exámenes y corrección de las pruebas. No puede convocar por su trámite concurso de profesorado en propiedad, ni cuenta con cátedras propias independientes de la Facultad a la que está sujeta la Sección delegada.
- A pesar de ello el número de profesores necesarios, material y mobiliario es prácticamente el mismo en uno u otro caso, a efectos de costes económicos.
- 9.- "La División de Bellas Artes es ilegal". Inexacto. El primer año de Bellas Artes no ha sido creado como División del CULP (no se podía por lo indicado en 4) ni está bajo la responsabilidad de su Patronato, ni del Cabildo. Ha sido "autorizado" por la Facultad de Bellas Artes de la Laguna, con determinadas condiciones materiales a facilitar por el Cabildo. No existe por tanto garantía jurídica alguna de su continuidad, y recorta notablemente la protección y derechos de esos estudiantes. Todo ello independientemente de los problemas administrativos y de intervención del Estado que tiene La Laguna con el Ministerio para el nombramiento y pago de sus profesores.